

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- No salgo en el listado de Requeridos a Subsanaar pero tampoco en las Ordenes de Concesión. ¿A qué es debido?.

Estamos ante una ayuda de concesión directa por lo que se ha procedido a publicar las concesiones y los requerimientos de la primera fase de la tramitación, que es por orden cronológico.

2.- La documentación requerida ya se había aportado al expediente.

En la mayoría de los casos la documentación aportada no es la correcta o no es suficiente para la acreditación de los requisitos, por lo que se deben subsanar los motivos que se indican en el listado puesto que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y se procederá al archivo de las actuaciones.

La documentación que se aporte debe ser legible, estar completa y, cuando proceda, como en el caso del contrato, de la solicitud o el Anexo I, debidamente firmada.

Si la firma es electrónica el certificado electrónico debe haber sido expedido por uno de los prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

En otros casos no se ha aportado el modelo normalizado de solicitud siendo necesaria su aportación para comprobar la autorización u oposición a la consulta de datos y las declaraciones responsables incluidas en el mismo.

3.- La solicitud la presentó con certificado digital de un representante y está excluida por falta de firma.

Las solicitudes deben estar firmadas por el solicitante arrendatario o cesionario que consten como tal en el contrato, si se presentó a través de otra persona debe de aportar la autorización expresa para hacerlo.

4.- Se me requiere el Anexo I.

El Anexo I corresponde firmarlo a los convivientes de la vivienda que consten empadronados y tengan más de 18 años.

5.- El motivo del requerimiento es relativo al certificado o volante de empadronamiento. Sin embargo, yo lo aporté con la solicitud. ¿Qué ha ocurrido?.

Conforme al Acuerdo, en el volante o certificado de empadronamiento debe indicarse expresamente la fecha de alta en el domicilio.

Si no se indica claramente que es la fecha de alta en el domicilio, o la fecha que se indica se refiere al alta en el municipio, deberá aportar un volante o certificado de empadronamiento histórico para acreditarlo.

También puede ser que el volante o certificado aportado sea individual y no colectivo o que se indique que existen personas en baja en tramitación o que conste empadronado el arrendador o cedente de la vivienda, en estos casos deber aportar un empadronamiento actualizado.

6.- Somos varios arrendatarios en la vivienda, cada uno presentamos nuestra propia solicitud y solo uno de nosotros aparece en el listado.

Las solicitudes se tramitan por orden cronológico de entrada en el Registro, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación exigida en el Acuerdo de 14 de septiembre de 2022.

7.- Se me requiere la Nota de Localización del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y lo aporté.

Se requiere la Nota de Localización ofrecida por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante y de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida.

8.- Tengo varios contratos de alquiler desde el 1 de enero de 2022 y he salido en el Listado de Requeridos a subsanar, ¿qué ha ocurrido?.

El contrato vigente a la fecha de la solicitud debe ser válido.

Alguno de los contratos está incompleto o no se ha aportado el padrón de las viviendas con la fecha de alta en las mismas.

Es necesario que esté la documentación completa de cada contrato y el certificado de empadronamiento colectivo e histórico de cada vivienda, así como la documentación exigida en el Acuerdo.